RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE : CONTR 2024 193449

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXISTENTES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL Y LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL

Con fecha 26 de febrero de 2024 este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXISTENTES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL Y LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL con el nº de expediente de referencia, conforme a las necesidades expuestas en la Memoria Justificativa, elaborada por la Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales con fecha 23 de febrero de 2024 con los siguientes importes y duración:

Importe de licitación (IVA Excl.): 14.163,74 €

Importe IVA (21%): 2.974,38 €

Importe de licitación (IVA Incl.): 17.138,12 €

Valor Estimado: 28.327,48 €

Duración: La duración del contrato será de 24 meses con posibilidad de 24 meses de prórroga estando previsto su inicio para el 1 de julio de 2024

RESULTANDO: Que por la Comisión Consultiva de Contratación Pública ha sido redactado el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir en el expediente de Contratación, y por la Jefa de Servicio de Instituciones y Programas Culturales se han elaborado los anexos de dicho modelo tipo y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de aplicarse a la ejecución del Contrato.

CONSIDERANDO: Que por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se emitió informe de fecha 18 de marzo 2024 con referencia SJP JAÉN 2024/35 en relación a los Pliegos de clausulas Administrativas, Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuyas recomendaciones han sido trasladadas a los mismos.

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo la fiscalización previa del gasto por la Intervención Provincial, con fecha 2 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: En virtud de lo dispuesto en el Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello en relación con el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226 de

24 de noviembre) por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Esta Delegación Territorial, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), en adelante LCSP 9/2017.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el gasto con un presupuesto máximo de17.138,12 €euros, IVA incluido, con sujeción a las disposiciones aplicables vigentes, y dentro de los presupuestos de la JUNTA DE ANDALUCIA para el ejercicio económico correspondiente, con cargo a las siguientes posicines presupuestaria e importes por anualidades,

Lote 1	Año	Importe	Posición Presupuestaria
Archivo Historico Provincial	2024	2.999,17 €	1600032301 G/45D / 21301 /23
	2025	5.141,44 €	1600032301 G/45D / 21301 /23
	2026	2.142,26 €	1600032301 G/45D / 21301 /23

Lote 2	Año	Importe	Posición Presupuestaria
Biblioteca Pública Provincial	2024	1.999,45 €	1600032302 G/45D / 21301 /23
	2025	3.427,62 €	1600032302 G/45D / 21301 /23
	2026	1.428,18 €	1600032302 G/45D / 21301 /23

SEGUNDO. Aprobar el presente expediente de contratación, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que habrá de ser en forma de procedimiento **abierto simplificado abreviado** y tramitación ordinaria, según lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP 9/2017.

TERCERO. Declarar la improcedencia de la revisión de precios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP 9/2017, dado que el presupuesto de contrato se ha calculado teniendo en cuenta el plazo máximo de ejecución del mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

Fdo. José Ayala Mendieta